

SESIONES ORDINARIAS
2004
ORDEN DEL DIA N° 1601

COMISION DE CULTURA

Impreso el día 12 de noviembre de 2004

Término del artículo 113: 23 de noviembre de 2004

SUMARIO: Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón. Creación en jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación. **Amstutz y otros.** (3.947-D.-2004.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Amstutz y otros señores diputados, por el que se ratifica la normativa vigente del Instituto de Investigaciones Históricas Eva Perón; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase en jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón.

Art. 2° – Fijase como finalidad primordial del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón el estudio, la ponderación y la enseñanza de la personalidad de doña María Eva Duarte de Perón y su obra.

Art. 3° – Fijase como competencia del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón:

- a) La investigación histórica y los estudios historiográficos, críticos, filosóficos, sociales, económicos, educacionales, jurídicos y políticos referidos a la acción pública y privada de doña María Eva Duarte de Perón y su época;
- b) La difusión del conocimiento popular de la vida, personalidad e ideario de doña María

Eva Duarte de Perón, a cuyo fin el Instituto hará publicaciones, organizará eventos culturales, viajes, seminarios, congresos, jornadas y reuniones académicas y de investigación científica, tanto en su sede como en establecimientos educacionales, civiles y centros de cultura del país;

- c) La colaboración con las autoridades nacionales, provinciales y municipales y con las instituciones de enseñanza oficiales y privadas, para enseñar los objetivos básicos que debe orientar la docencia para el mejor aprovechamiento y comprensión de las lecciones dejadas a nuestro pueblo por doña María Eva Duarte de Perón, como asimismo el asesoramiento respecto de la fidelidad histórica en todo lo que se relacione con la personalidad de la nombrada;
- d) La formación de museos, archivos y registros documentales, biográficos, bibliográficos, iconográficos, numismáticos, filatélicos, etcétera, así como también la realización de cursos literarios, históricos, musicales, etcétera, referidos a la obra de doña María Eva Duarte de Perón, pudiendo otorgar distinciones y premios, dentro y fuera del país;
- e) La cooperación con autoridades, instituciones y personas respecto del contexto histórico y de la conservación y seguridad de los establecimientos, edificios, lugares históricos, obras de arte y demás elementos rescatados o que se recuperen en el futuro vinculados con la vida y obra de María Eva Duarte de Perón;
- f) El estudio y registro de la toponimia y demás denominaciones relacionadas con doña María Eva Duarte de Perón, así como tam-

bién todo lo referente a efigies, distintivos y emblemas;

- g) La actuación como centro de concentración del material documental existente en el país y en el exterior vinculado con la vida, obra e ideario de doña María Eva Duarte de Perón, funcionando a la vez como banco de datos, archivo gráfico, biblioteca, hemeroteca, cinemateca, videoteca y museo;
- h) La realización de estudios, investigaciones, cursos, conferencias, seminarios, publicaciones, etc., acerca de la participación de la mujer en la vida política, económica, social, y cultural de nuestro país.

Art. 4° – Fijase como responsabilidad del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón la organización de los actos oficiales de homenaje a doña María Eva Duarte de Perón en los siguientes días de cada año: 7 de mayo (día de su nacimiento), 26 de julio (día de su fallecimiento) y 22 de agosto (día de su renunciamento histórico).

Art. 5° – Cuando se lleven a cabo actos a cargo de particulares, instituciones privadas, autoridades, reparticiones públicas, provinciales o municipales que requieran apoyo financiero o de otro tipo por parte del ámbito oficial para su realización, será indispensable solicitar el asesoramiento previo del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón, quien tendrá además intervención necesaria en eventos que organice el Estado nacional o con participación del mismo.

Art. 6° – El Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón se gobernará con autarquía. A tal efecto su patrimonio se formará con los siguientes recursos:

- a) Las partidas que se determinen en el presupuesto nacional;
- b) Los provenientes de donaciones y legados;
- c) Los intereses y rentas que devenguen las inversiones de los recursos obtenidos;
- d) Los fondos provenientes de convenios y/o acuerdos con instituciones nacionales públicas o privadas que celebre el instituto.

Art. 7° – Constitúyese el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón, con un cuerpo académico integrado por veinte (20) miembros de número, quienes deberán ser historiadores y/o investigadores especializados en la vida y obra de doña María Eva Duarte de Perón, y de los que al menos cinco (5) deberán provenir del interior del país.

Art. 8° – Cuando se produzca una vacante en el cuerpo académico, el nuevo miembro de número será designado a propuesta de tres (3) miembros y aceptado por el voto de dos tercios (2/3) de los presentes en la asamblea convocada a tal fin.

Art. 9° – El Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón será dirigido, administrado y representado por una comisión directiva compuesta por: presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes.

Art. 10. – El mandato de los miembros de la honorable comisión directiva durará dos (2) años, serán elegidos por la asamblea de los miembros de número, por simple mayoría, y podrán ser reelectos.

Art. 11. – La honorable comisión directiva tendrá a su cargo la redacción del reglamento interno, que deberá ser aprobado por la asamblea de los miembros de número.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo nacional deberá designar al presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón a propuesta de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación. Dicha propuesta surgirá de una (1) terna proveniente de la elección que, por simple mayoría, realizará la asamblea de los miembros de número.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional deberá emitir un reglamento que fije las funciones del presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón, designará a quienes lo secundan, definirá las metodologías de funcionamiento y el tratamiento de temas y competencias de las asambleas ordinarias del instituto, y todo lo relacionado a las asambleas extraordinarias (convocatoria, votaciones, competencias, etcétera), conformación del órgano de fiscalización (requisitos para sus componentes, elección de los componentes, sus atribuciones y deberes, metodología para adoptar resoluciones) y toda otra cuestión necesaria para el estricto cumplimiento de su finalidad, competencias y responsabilidades.

Art. 14. – A los fines previstos en el artículo 3°, inciso g) del presente créase el Museo María Eva Duarte de Perón, destinado a perpetuar la obra y la memoria de doña María Eva Duarte de Perón y que funcionará bajo la dependencia del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón.

Art. 15. – Todos los cargos creados por la presente ley son de carácter ad honórem y las disposiciones aquí contenidas no deberán generar gastos adicionales respecto del Presupuesto aprobado para la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Art. 16. – Declárese lugar histórico nacional a la llamada Casa Carabasa, ubicada en la calle Lafinur N° 2988 de la Ciudad de Buenos Aires (datos catastrales: circunscripción 18, sección 21, manzana 47, parcela 1A).

Art. 17. – El Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón tendrá su asiento en el inmueble sito en la calle Lafinur N° 2988, ciudad de

Buenos Aires (datos catastrales: circunscripción 18, sección 21, manzana 47, parcela 1A).

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 27 de octubre de 2004.

Irma Roy. – Liliana B. Fellner. – Stella M. Peso. – Nelson I. De Lajonquière. – Roberto J. Abalos. – Mario F. Bejarano. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélide M. Palomo. – Inés Pérez Suárez. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión de Cultura al considerar el proyecto de ley del señor diputado Amstutz y otros señores diputados, por el que se ratifica la normativa vigente del Instituto de Investigaciones Históricas Eva Perón, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto de Investigaciones Históricas Eva Perón es una institución que se dedica al desarrollo de la investigación histórica de la vida y la obra de doña María Eva Duarte de Perón a partir del aporte de la cultura y de diversas disciplinas científicas.

El objetivo del mismo es promover la importancia política y social de la figura de Evita profundizando el conocimiento sobre los diferentes aspectos de su vida y fundamentalmente acerca del significativo rol que ésta tuvo en el reconocimiento de los derechos de los más pobres y su trabajo incansable para eliminar las desigualdades sociales y hacer realidad la bandera de la justicia social que la llevó a convertirse en la “abanderada de los humildes”. Para que se lleve a cabo este objetivo es necesario que la estabilidad de este instituto no quede sujeta a un decreto del Poder Ejecutivo sino que tenga la amplitud que le da partidariamente la Legislatura nacional.

Este instituto fue creado a través del decreto 1.113 del año 1998. Asimismo, existen otros decretos que regulan diferentes cuestiones relativas al funciona-

miento y encuadre del mismo dentro de la administración pública nacional.

Dada la misión que este organismo desarrolla en pos de la promoción y valorización de la figura de Evita y teniendo en cuenta la significación que ésta reviste en la historia del movimiento peronista en particular, y de la República Argentina en general, creemos conveniente ratificar lo dispuesto por los mencionados decretos y darle fuerza de ley.

Con este proyecto, entonces, buscamos reforzar y dotar de nuevo impulso al trabajo que viene desarrollando desde hace años el Instituto en función de la relevancia de la tarea que tiene asignada, y de la importancia de preservar e incrementar el patrimonio de la memoria de Eva Perón, que fue un ejemplo de mujer con reconocimiento, no solamente en la Argentina, sino también en el mundo.

Guillermo Amstutz. – Víctor H. Cisterna. – Jorge C. Daud. – Dante Elizondo. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Carlos A. Larreguy. – Tomás R. Pruyas.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Ratifíquese lo dispuesto por el decreto 1.113 del año 1998 respecto del Instituto de Investigaciones Históricas Eva Perón, que tiene por objeto el estudio, la ponderación y la enseñanza de la personalidad de doña María Eva Duarte de Perón y su obra.

Art. 2° – Ratifíquese lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) del decreto 349 del año 1999, que se transcribe a continuación:

Declárese lugar histórico nacional a los siguientes bienes... b) la llamada Casa Carabasa, ubicada en la calle Lafinur N° 2988 de la Ciudad de Buenos Aires (datos catastrales: circunscripción 18, sección 21, manzana 47, parcela 1A)...

Art. 3° – Ratifíquese lo dispuesto por el artículo 2° del decreto 642 del año 2000 de asignación en uso del inmueble sito en la calle Lafinur N° 2988, Ciudad de Buenos Aires, nomenclatura catastral: circunscripción 18, sección 21, manzana 47, parcela 1°, al Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo Amstutz. – Víctor H. Cisterna. – Jorge C. Daud. – Dante Elizondo. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Carlos A. Larreguy. – Tomás R. Pruyas.